



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I I I

24
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAMENTO

Al margen un sello que dice: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco. SEAPAL. Vallarta.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.

El presente Reglamento se expide con fundamento a lo establecido por las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, la fracción I del 79, 81 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 94 y 94 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 20 fracción VI y 157 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 48, 50, 51, 52, 62, 63, 95, 97, 98, 99 y 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Número 24083/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Agosto de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 81-A, 81-B, 81-C, 81-D, 81-E y 98 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1 y 10 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de la cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta" (SEAPAL Vallarta); el Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, (SEAPAL Vallarta), tiene a bien expedir el presente Reglamento que Regula la integración y operación de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta), en los términos siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración y las facultades de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta) y definir el procedimiento y mecanismo para llevar a cabo los estudios, formular y en su caso, aprobar las cuotas y tarifas del servicio público de agua potable y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como para su actualización.

Artículo 2.- La Comisión Tarifaria tendrá como su domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de las facultades que le correspondan, la Comisión Tarifaria contará con el auxilio y asesoría de la propia estructura organizacional del SEAPAL Vallarta y de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Artículo 4.- Para los efectos de las disposiciones de este Reglamento, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

- I. Por **Consejo de Administración** se entenderá como el máximo órgano de gobierno del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta);
- II. Por **Comisión Tarifaria** se entenderá al organismo o instancia con participación social que se constituya para realizar los estudios, formular y en su caso, aprobar el proyecto de las cuotas y tarifas a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

- III. Por **SEAPAL Vallarta**, se entenderá el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IV. Por **Cuotas y Tarifas**, se entenderá el sistema de precios unitarios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso de agua, rango de consumo o descarga, función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que sea aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- V. Por **Ley**, se entenderá la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Por **Reglamento de la Ley**, se entenderá el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Por **Reglamento de Servicios**, se entenderá el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 5.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 62, 63, 98 y 101 Bis, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es facultad de la Comisión Tarifaria la determinación y actualización de las cuotas y tarifas de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas a cargo del SEAPAL Vallarta, de acuerdo al procedimiento que se prevé en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del SEAPAL Vallarta, así como el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TARIFARIA

Artículo 7.- La Comisión Tarifaria se integrará por:

I. Entidades Públicas:

- a) El Director General del SEAPAL Vallarta, quien fungirá como Presidente y tendrá derecho a voz y sólo en caso de empate tendrá derecho a voto.
- b) Un representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado quién fungirá como Secretario Técnico; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;
- c) Un representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;
- d) Un representante del Fideicomiso Puerto Vallarta; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;
- e) Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;
- f) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;
- g) Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;

II. Sector académico, social y/o privado:

- a) Un representante de los usuarios que elegirá el Gobernador del Estado; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;

- b) Un representante de los usuarios no asociados que nombrará el propio Gobernador del Estado. Esta designación recaerá en persona que no desempeñe comisión, cargo o empleo público alguno y que sea residente del Municipio de Puerto Vallarta; que será el mismo que forma parte del Consejo de Administración;
- c) Un representante de la Asociación de Empresarios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, A.C.;
- d) Un representante del Centro Empresarial Confederación COPARMEX Vallarta;
- e) Un representante del Colegio de Arquitectos de la Costa Norte de Jalisco.
- f) Un representante del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta;
- g) Un representante de la sociedad civil que será designado por el Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta; quien tendrá que ser residente de Puerto Vallarta, Jalisco;

Cada miembro de la Comisión Tarifaria tendrá un suplente, quien deberá cumplir los requisitos establecidos para ser miembro, y detendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia del titular. En el caso de los representantes que también formen parte del Consejo de Administración de SEAPAL Vallarta, su suplente será el mismo que se encuentre designado en dicho Consejo.

Artículo 8.- En todos los casos los comisionados en su calidad de integrantes de la Comisión Tarifaria, ejercerán sus funciones de manera honoraria, por lo cual no percibirán sueldo o pago alguno.

Artículo 9.- La Comisión Tarifaria podrá acordar invitar a participar a sus sesiones a funcionarios públicos, expertos en la materia y personas que tengan amplia experiencia o relación directa con los asuntos a tratar en dicha sesión, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 10.- Los requisitos para poder participar como miembro, serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de 28 años;
- III. Estar al corriente en el pago de sus servicios y/o adeudos con el SEAPAL Vallarta;
- IV. No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea a nivel federal, estatal o municipal, exceptuando a los representantes de las autoridades;
- V. No ser ministro religioso, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;
- VI. Dar valor preponderante a su experiencia sobre la materia de los servicios del agua y/o preparación académica; y
- VII. No tener litigios pendientes con SEAPAL Vallarta.

Artículo 11.- Una vez realizada la designación de los integrantes de la Comisión Tarifaria en los términos del artículo inmediato anterior, se presentará ante el Consejo de Administración la constancia de las designaciones correspondientes, para que dicho órgano de Gobierno instale formalmente la Comisión Tarifaria, así como lleve a cabo la toma de protesta de Ley correspondiente y expida los nombramientos que los acredite como miembros de la comisión.

Artículo 12.- La Comisión Tarifaria tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios así como en el aumento de los precios de los bienes y servicios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los



- sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales;
- III. Solicitar al SEAPAL Vallarta o a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la información y asesoría que requieran, para realizar el análisis o revisión de la estructura tarifaria;
 - IV. Aprobar las cuotas y tarifas, a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior a su vigencia;
 - V. Proponer políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios;
 - VI. Proponer las políticas y lineamientos mediante las cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; como acciones a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
 - VII. Hacer propuestas para la formulación, modificación y aprobación de los sistemas de cobranza y manejo de los fondos;
 - VIII. Designar al comisionado que desempeñará la función de secretario técnico; y
 - IX. Las demás que establezca el presente reglamento, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento.

Artículo 13.- El SEAPAL Vallarta por conducto de su Consejo de Administración, deberá prever en su presupuesto de Egresos una partida para solventar los gastos que de manera moderada requiera la Comisión Tarifaria para el desempeño de sus funciones; así como facilitar un espacio físico dentro de sus instalaciones para tales efectos.

Artículo 14.- Las ausencias temporales del Secretario Técnico, serán suplidas por un Vocal. En todos los demás casos, las faltas temporales serán suplidas por el Vocal suplente designado previamente por escrito.

Cualquier integrante de la Comisión Tarifaria que faltare tres veces consecutivas a las sesiones del mismo, sin causa justificada, deberá ser sustituido de manera permanente por su suplente. En caso de exceder dicho margen, el Secretario Técnico de la Comisión Tarifaria informará de dicha situación al Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta, para que este a su vez lo haga del conocimiento de la instancia u agrupación que representa el Comisionado, para que le sea revocada la designación, y se otorgue la misma a la persona que fungiera como su suplente, el cual ejercerá el cargo de Comisionado propietario y se nombrará consecuentemente a un nuevo suplente.

Artículo 15.- La Comisión Tarifaria sesionará por lo menos una vez cada tres meses. En caso de que hayan transcurrido más de tres meses sin que el Presidente convoque a Asamblea, podrán hacerlo dos de los integrantes de la Comisión.

El Presidente de la Comisión Tarifaria deberá convocar por escrito con por lo menos setenta y dos horas de anticipación a sus integrantes.

Para que la Comisión Tarifaria pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, para ello se dará un tiempo de tolerancia de 15 minutos, y que esté presente el Presidente.

En caso de que en primera convocatoria no se reúna el quorum, el Presidente Convocará en segunda convocatoria con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. En segunda convocatoria la Comisión Tarifaria sesionará válidamente con los integrantes que asistan, siempre y cuando esté presente el Presidente.

Artículo 16.- Los acuerdos de la Comisión Tarifaria se aprobarán con una votación calificada de las dos terceras partes de sus miembros, respecto a los siguientes temas:

I. Las cuotas o tarifas.

En el caso de que no alcance la mayoría calificada, se someterá a una segunda votación dentro de los siguientes tres días hábiles, en el que se requerirá una mayoría simple, tomando en consideración lo establecido en el artículo 101 Bis de la Ley.

II. Las propuestas de políticas y lineamientos mediante las cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; y

III. Las propuestas de políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y uso de los predios.

Las demás decisiones de la Comisión Tarifaria serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 17.- De cada Sesión de la Comisión Tarifaria, se levantará un acta en la que se harán constar, además del registro de firmas de los Consejeros Participantes, los acuerdos tomados por dicha Comisión.

Las actas permanecerán bajo el cuidado y custodia del Presidente de la Comisión Tarifaria, quien deberá ponerlas a la vista de los miembros o reproducir en copias simples cuando estos así lo soliciten.

Artículo 18.- Corresponde al Presidente de la Comisión Tarifaria las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Tarifaria;

II. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Tarifaria;

III. Suscribir las convocatorias para las Sesiones de la Comisión Tarifaria, así como las actas de las sesiones que sean autorizadas en los términos del artículo inmediato anterior;

IV. Ejercer la representación de la Comisión Tarifaria ante cualquier autoridad u organización, para los actos de difusión y discusión sobre temas relacionados con las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales;

V. Poner a consideración de la Comisión Tarifaria el calendario de actividades que permita trazar la ruta crítica para la elaboración del proyecto tarifario anual, sus actualizaciones, así como las demás actividades que deriven de sus facultades;

VI. Informar del resultado de los trabajos al Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta.

VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia.

Artículo 19.- El Secretario Técnico de la Comisión Tarifaria será designado por mayoría simple, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desempeñar las comisiones y tareas que se desprendan del presente Reglamento y las que le sean encomendadas por la Comisión Tarifaria;

II. Recabar las firmas de los Comisionados que participen en cada Sesión de la Comisión Tarifaria, así como levantar las actas de las sesiones celebradas por la Comisión;

III. Expedir las constancias, las actas y demás documentos que se encuentren en el archivo de la Comisión Tarifaria y cuya expedición sea autorizada por el Presidente de la Comisión;

- IV. Llevar el record de asistencias de los Comisionados, para en su caso dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del presente Reglamento;
- V. Informar al Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta, sobre la sustitución de miembros, para que en su caso, proceda a la toma de protesta y expedición del nombramiento correspondiente;
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera la Comisión Tarifaria en el ámbito de su competencia.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales de la Comisión Tarifaria las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión;
- II. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Comisión;
- III. Proponer a la Comisión los acuerdos pertinentes para su buen funcionamiento; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA

Artículo 21.- Las cuotas y tarifas que la Comisión Tarifaria autorice, estarán integradas por los costos necesarios para garantizar la prestación del servicio que suministra el SEAPAL Vallarta, incluirán los costos de operación, mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.

Para los efectos de este artículo, la Comisión Tarifaria observará los principios rectores en materia de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, previstos en el artículo 84 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como las disposiciones establecidas en los artículos 63, 95, 97, 101 Bis y demás aplicables de dicho ordenamiento, y 100 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 22.- El Consejo de Administración del SEAPAL Vallarta, aprobará a más tardar el 31 de agosto de cada año, la propuesta para establecer o revisar las cuotas o tarifas para determinar los pagos en contraprestación a sus servicios, para su presentación ante la Comisión Tarifaria dentro de los primeros quince días del mes de septiembre del año de que se trate.

En caso de que la Comisión Tarifaria no reciba en dicha fecha la propuesta de cuotas y tarifas, elaborará sus propios estudios y cálculos para la determinación de las mismas.

La Comisión Tarifaria deberá aprobar las cuotas y tarifas a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior a su vigencia, para lo cual podrá requerir la información y asesoría que requiera del SEAPAL Vallarta y de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Artículo 23.- Una vez aprobadas las cuotas y tarifas por la Comisión Tarifaria, éste solicitará al SEAPAL Vallarta, por conducto de su Director General, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación de las mismas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y/o en la Gaceta Municipal antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior a su vigencia. Lo anterior, con cargo al presupuesto del SEAPAL Vallarta.

Artículo 24.- La Comisión Tarifaria elaborará un Manual Técnico donde se establezcan las bases metodológicas para el cálculo de tarifas a fin de que se tenga formalizado el proceso y que se dé

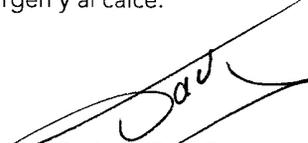


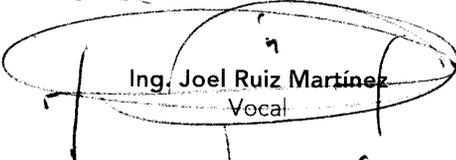
certidumbre y viabilidad a la prestación de los servicios en el corto y mediano plazo y que se garantice a la población que las tarifas sean justas, equitativas y proporcionales a los volúmenes que cada usuario utiliza y en correspondencia al giro de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" y/o en la Gaceta Municipal.

El Presente Reglamento Orgánico de la Comisión Tarifaria del SEAPAL Vallarta, contenido en 7 (siete hojas útiles) fue aprobado en todos y cada uno de sus términos, por el Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta), en su sesión celebrada el 26 de junio de 2015; que para todos sus efectos correspondientes, lo suscriben al margen y al calce:

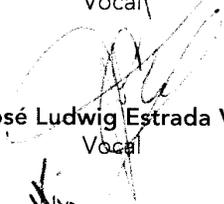

Ing. Enrique Dau Flores
Presidente


Ing. Joel Ruiz Martínez
Vocal


Q.F.B. Héctor Alonso Mora García
Vocal


Lic. Eduardo Legorreta Chauvet
Vocal


Biól. Cinthya Feregrino Palacios
Vocal


Lic. José Ludwig Estrada Virgen
Vocal


Lic. César Ignacio Abarca Gutiérrez
Director General del SEAPAL Vallarta



S U M A R I O

JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
NÚMERO 24. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIII

ACUERDO delegatorio del Secretario de Movilidad (Gustavo Adolfo Flores Delgadillo). **Pág. 3**

ACUERDO delegatorio del Secretario de Movilidad (José Luis Quiroz González). **Pág. 5**

ACUERDO del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas que establece las Reglas de Operación para Acceder a los Estímulos de Carácter Fiscal contenidos en el acuerdo expedido por el Ejecutivo del Estado, con motivo de la construcción de la Línea 3 del Tren Eléctrico Urbano. **Pág. 7**

REGLAMENTO Orgánico de la Comisión Tarifaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. **Pág. 12**

